



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Sábado 18 de Enero de 1941.

Núm. 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Detalle de Capital del Dep. de Masaya. . Pág. 105

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rescindese de un contrato 107
 Nombramiento 107
 Contrato. 107

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Contrato 108

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resoluciones 108

SECCION JUDICIAL

Remates 110
 Títulos supletorios 110
 Terrenos municipales 111
 Marcas de fábrica 112

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Sección III del Impuesto Directo sobre el Capital, hace saber el detalle de los capitales menores de ₡ 3,000.00 que han de figurar en el Cuadro «C» de Valididad del año 1941 del Departamento de Masaya, a las siguientes personas:

(Continúa-3)

Masatepe
 Gutiérrez Sabino Miguel (Suc.) ₡ 1,500.00
 Garay Sidomiro 2,500.00
Catarina
 Gaitán Gaitán José Cruz 1,500.00
Masatepe
 Garay Apolonio 1,500.00
 Gutiérrez Sabina Plácida Luz 2,800.00
Catarina
 Gaitán José Dolores 2,000.00
Masatepe
 Gutiérrez Barquero Sinforiano 1,000.00

Nindirí
 Gutiérrez Arancibia Pedro (Suc.) ₡ 2,000.00
Masaya
 Gutiérrez Carmenza de García Terencio 2,570.00
 Gutiérrez Pedro P. 2,000.00
 1,500.00
Masatepe
 Gutiérrez Gutiérrez Benicio 2,000.00
 Gutiérrez Ruiz Inés, Carmen, Alicia, Juan y Rubén 2,500.00
Masaya
 García Marcelina 2,800.00
 González G. y Ana Sinforosa Amalia 2,500.00
 González Rivas Manuel 2,500.00
Masatepe
 Gámez Isolina 2,100.00
 Gutiérrez Mercedes Céspedes de 2,900.00
La Concepción
 Galán Jeremías 2,000.00
Masaya
 Gutiérrez Hercilla Vega de Gaitán Ortiz Terencio 2,100.00
 1,100.00
Nindirí
 Gutiérrez Membreño Gregorio 2,500.00
Masaya
 Gordiano Brígido Victor M. y Venancio 2,900.00
 Gutiérrez Patricia (Suc.) 2,800.00
 Guillén Luis Felipe 2,500.00
La Concepción
 Guevara Alemán Gregorio (Suc.) 2,500.00
Masaya
 Gutiérrez Abaunza Alfonso 1,000.00
 Guillén Josefa N. y Ana Dolores 2,800.00
La Concepción
 Galán Timoteo 2,800.00
Nandasmo
 Galán Josefa Benilda 2,200.00
La Concepción
 Guevara Josefa Dolores 2,500.00
Masaya
 Gaitán Ortiz Evaristo 2,800.00
Masatepe
 Guevara Gutiérrez Félix 2,800.00
 Gaitán Ramira 2,800.00
 Gutiérrez Concepción 2,500.00
Masaya
 Garay Leandro 2,900.00

<i>Masatepe</i> Gutiérrez M. Matías	₡ 2,500.00	<i>Nindirí</i> Jara Abraham	₡ 1,500.00
<i>Masaya</i> García Clemencia Rojas de	2,800.00	<i>Masaya</i> Jiménez Madriz Natalia	2,100.00
<i>Catarina</i> Gaitán López Pedro	1,500.00	Jiménez María de Jesús	2,100.00
<i>Masaya</i> González García Rodolfo	2,000.00	Jorge Manuel	2,500.00
<i>La Concepción</i> García Victorio	2,000.00	Jiménez Alegría Arnoldo (Suc.)	2,500.00
<i>Masatepe</i> Gutiérrez R. Zacarías	2,900.00	Jiménez José Andrés	1,000.00
<i>La Concepción</i> Guevara Delgado Carlos	1,200.00	<i>Tisma</i> Jalme Martínez Felipe (Suc.)	2,500.00
<i>Masaya</i> Gaitán G. Lino (Suc.)	2,500.00	Jalme Martínez Mariano Suc. de	2,400.00
Gutiérrez Corrales Miguel	2,300.00	<i>Masaya</i> Jiménez Ramírez E. Luna de	2,100.00
<i>La Concepción</i> García Blas Lucas	1,000.00	<i>Niquinohomo</i> López Albino	1,500.00
<i>Tisma</i> Garay Cosme Aníbal	1,000.00	<i>Masaya</i> López Pantaleón José	1,500.00
<i>Niquinohomo</i> Gutiérrez Natalia Oviedo de	2,100.00	López Dolores	1,500.00
<i>Masaya</i> García Largaespada Matilde	2,900.00	<i>Masatepe</i> López Mercedes (Suc.)	1,800.00
Espinosa de	1,000.00	López Peralta Ernesto	1,500.00
Gaitán Rodolfo	1,000.00	López Ortega Hnos.	1,500.00
García Román	2,500.00	<i>La Concepción</i> Larios Andrés	2,000.00
<i>Masatepe</i> Hernández Inocencio	2,500.00	<i>Masaya</i> López Putoy Adolfo	2,000.00
<i>Masaya</i> Hernández López Julio	1,500.00	Lacayo Maison M. Amanda, Arnoldo, Roberto, Emma, Raúl y Francisco	2,800.00
Herrera Gómez Bonifacio	1,500.00	<i>La Concepción</i> Larios Gustavo (Suc.)	1,500.00
<i>Masaya</i> Huembes Cuadra Juana Huembes v. de	2,800.00	<i>Masaya</i> López Matías	2,000.00
<i>La Concepción</i> Hernández Cresencio	2,000.00	Luna Ubilla Alfonso (Suc.)	2,500.00
<i>Masaya</i> Hernández Mercedes	2,500.00	López Ortega Luis	2,000.00
Huembes Amador y Hna. Adela	2,600.00	<i>Nandasmo</i> López Rolz Fernando (Suc.)	2,800.00
<i>Masatepe</i> Herrera Obregón Alejandro	2,000.00	<i>Masaya</i> López Rosa Montano de	2,500.00
<i>Catarina</i> Hernández José Cruz	1,500.00	López Díaz Fernando	2,300.00
<i>Masaya</i> Huembes Guevara Mercedes	2,800.00	López Carlos C.	2,500.00
Hernández Salinas Carlos	2,000.00	<i>La Concepción</i> Mercado Galán Ambrosio	2,000.00
José Román	2,000.00	Mercado Juan Ambrosio	2,000.00
Jiménez Trejos Humberto	1,500.00	<i>Masatepe</i> Moraga José Jesús	2,000.00
José Francisco	1,500.00	<i>La Concepción</i> Monterrey Julio Antenor	2,000.00
Jarquín Juana de (Suc.)	2,500.00	<i>Masaya</i> Miranda Díaz Ignacio (Testa.)	1,500.00
Jirón Manuel	1,600.00	<i>Masatepe</i> Moraga Santos	1,500.00
Jiménez R. Francisco	2,500.00	Mercado Felipe	1,500.00
Jalina Juan de la Cruz	1,500.00	<i>Masaya</i> Meza Josefa Amparo, María Cristina, Salvador, Olga y Carmencita	2,500.00
Jiménez U. Fernando	1,500.00	<i>La Concepción</i> Macías Alfonso y Josefa Blas	2,500.00
José Macedonio	1,500.00	<i>Masaya</i> Muñoz Deogracias	1,500.00
<i>Masatepe</i> Jiménez Carmen	2,100.00		
<i>Masaya</i> Jiménez Obregón Trinidad (varón)	1,200.00		
Jiménez Clotilde M. v. de	2,500.00		

Mercado Filadelfo	<i>Masatepe</i>	₡ 1,500.00
Martínez Ramón	<i>La Concepción</i>	2,000.00
Mejía José María	<i>Masaya</i>	2,800.00
Murillo P. Gonzalo		2,900.00
Monterrey Octaviano		1,500.00
Mercado Catarina		1,500.00
Molina Efigenio	<i>Masatepe</i>	2,500.00
Martínez y Hnos. Gilberto	<i>Masaya</i>	1,500.00
Moncada Velásquez Juan F.	<i>La Concepción</i>	1,800.00
Marín Rodolfo (Suc.)	<i>Masaya</i>	2,000.00
Muñoz Medina Ildra	<i>Catarina</i>	2,500.00
Morales Josefa Dolores Alonso de	<i>Masaya</i>	2,500.00

(Continuará)

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 457

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Rescindir a partir del 1º de febrero de 1941, el contrato Nº 438 de 3 de agosto de 1940, celebrado entre este Ministerio y el Sr. Joaquín Zavala U., como representante debidamente autorizado de la señora María de Zavala, dueña de la casa que el Sr. Zavala da en arriendo al Gobierno, a nombre de su representada, para local de una de las escuelas nacionales, en la ciudad de Granada (Depto.) de Granada, por la suma de ₡ 85.00 (ochenticinco córdobas) mensuales.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de enero de 1941.—SOMOZA—El Sub-Secretario de Instrucción Pública y E. F.—Alejandro Argüello Montiel.

Nº 638

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a la señorita Camila Ordóñez, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Nº 1 de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua, en sustitución de la señorita Aurora López que falleció recientemente.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de este De-

partamento y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos del Ramo. Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 15 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física,—G. Ramírez Brown.

«Alejandro Argüello Montiel, Subsecretario de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno por una parte, y el Sr. Joaquín Zavala U., como representante debidamente autorizado de la señora María de Zavala, según documento presentado por él a esta Secretaría, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El Sr. Zavala U., dá en arriendo al Gobierno, a nombre de su representada, una casa de la propiedad de esta última que posee en Granada, Depto. de Granada, para que sirva de local a una de las Escuelas Nacionales en ese lugar; este arrendamiento será por un año y comenzará a regir el 1º de Febrero de 1941, o sea del mes entrante hasta el último de enero de 1942.

II

El Gobierno pagará al Sr. Zavala por este arrendamiento la cantidad de ochenta y cinco córdobas (₡ 85.00) mensuales, que le serán pagados en la Administración de Rentas del Departamento de Granada, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta de la señora María de Zavala, el pago de los impuestos locales establecidos o que se establezcan, el mantenimiento del local en perfectas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz y el blanqueo en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los 3 días del mes de Enero de 1941.—Alejandro Argüello Montiel.—Joaquín Zavala Urtecho.

Nº 458

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación

ción a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y E. F.—Alejandro Argüello Montiel.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 13

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Autorizar el siguiente contrato:

I

Ramón Incer Coronel, Alcalde Municipal de este pueblo, por una parte, y Fernando García, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, por otra, de común acuerdo hemos celebrado el siguiente contrato:

II

El referido, o sea Fernando García, se compromete con, el primero, a rozar y limpiar los pródios o solares municipales de esta población, por la suma de Veintiocho córdobas, cuyo trabajo entregará sin falta ni pretexto alguno, a satisfacción del Sr. Alcalde Incer, el día veintiocho del presente mes de Enero corriente.

III

El primero de los contratantes, o sea el Alcalde Ramón Incer Coronel, se obliga a pagarle a Fernando García, por el trabajo expresado, el día veintiocho de este mes, la suma de Veintiocho Córdobas, que sacará del Fondo 10% de Sanidad que existe en su poder.

IV

Elévese el presente al conocimiento de la Dirección General de Sanidad para la correspondiente aprobación del gasto.

Firmamos dos tantos de un mismo tenor, en el pueblo de Teustepe, Departamento de Boaco, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado.—primero.—Vale.—Ramón Incer C.—Fernando García.

Comuníquese—Casa Presidencial, Managua, D. N., Enero 13 de 1941.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES

Nº 2616

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., diecinueve de Junlo de mil novecientos cuarenta. Las diez de la mañana.

Examinada la presente reclamación introducida a este Despacho, por los señores J. Vasalli & Co., de Corinto un nombre, de la San Juan Mines Company, del comercio de Managua Nicaragua.

Resulta:

Según Póliza de Exportación Nº 1991 liquidada en la Aduana de Corinto, el 4 de Marzo de 1940 y pagada en la misma Aduana el 11 de Marzo de 1940, dicen los reclamantes que por 5 kilos 923 gramos de oro en sacos tierra mineral concretada que exportaron la Aduana les cobró. . . . US\$120.83; que presentan un certificado de análisis para demostrar que los metales concentrados que se exportaron, produjeron de oro puro 5 kilos 923 gramos, por los que a US\$17.00 el kilo de oro deben US\$100.69 y que teniendo pagados US\$120.83 piden que se les devuelva la diferencia que asciende a US\$20.14. La plata no paga derechos de exportación por pertenecer a una Compañía minera reconocida.

Considerando:

Que se ha examinado el Certificado de análisis que expidió la Tocomá Smelter American Smelting & Refining Company, Tacoma, Washington, fechado el 18 de Marzo de 1940, que debidamente legalizado presentan los reclamantes, resulta que los metales exportados produjeron de oro puro 5 kilos 923 gramos, por los que a US\$17.00 el kilo de oro deben los reclamantes US\$100.69, más como tienen pagados US\$120.83 debe devolverseles la diferencia de US\$20.14.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen Fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Reconocer a la San Juan Mines Company la cantidad de Veinte Dólares Catorce

Centavos (US\$20.14), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolverle.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».—M. Borge h.—A. González, Srío.

Es conforme—Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos cuarenta.—A. González, Srío.

Nº 2594

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen, Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cuarenta.—Las nueve de la mañana.

Examinada la presente reclamación introducida a este despacho por los señores J. Vassalli & Co., de Corinto, en nombre de la San Juan Mines Company, del comercio de Managua, Nicaragua,

Resulta:

Según póliza complementaria Nº 1990 de póliza de exportación Nº 11220, liquidada en la Aduana de Corinto el 4 de Marzo de 1940 y pagada en la misma Aduana el 11 de Marzo de 1940, dicen los reclamantes que por 3 kilos 427 gramos de oro en sacos de tierra mineral concentrada que exportaron, la Aduana les cobró, . . . US\$69.86; que presentan un certificado de análisis para demostrar que los metales concentrados que se exportaron produjeron de oro puro 3 kilos 427 gramos, por los que a US\$17.00 el kilo de oro deben US\$58.22 y que teniendo pagados US\$69.86 piden se les devuelva la diferencia que asciende a US\$11.64. La plata no paga derechos de exportación por pertenecer a una Compañía minera reconocida.

Considerando:

Que se ha examinado el certificado de análisis que expidió la American Smelting & Refining Company, de San Francisco de California, fechado el 4 de Enero de 1940, que debidamente legalizado presentan los reclamantes, resulta que los metales exportados produjeron de oro puro 3 kilos 425 gramos, por los que a US\$17.00 el kilo de oro deben los reclamantes . . . US\$ 58.23, más como tienen pagados US\$ 69.86 deben devolverseles la diferencia de US\$ 11.63,

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de

Cuentas de 15 de diciembre de 1899 y el decreto de 20 de septiembre de 1909.

Resuelve:

Reconocer a la San Juan Mines Company la cantidad de Once Dólares Setentitrés Centavos (US\$11.63), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolverle.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta» M. Borge h.—A. González, Srío.

Es conforme—Managua, D. N., diez y siete Junio de mil novecientos cuarenta.—A. González, Srío.

Nº 2595

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen, Managua, D. N., veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta.—Las nueve de la mañana.

Examinada la presente reclamación introducida a este Despacho por los señores J. Vassalli & Co. Corinto, en nombre de la San Juan Mines, Company del comercio de Managua, Nicaragua.

Resulta:

Según póliza complementaria de exportación Nº 2209 liquidada en la Aduana de Corinto el 8 de Marzo de 1940 y pagada en la misma Aduana el 15 de Marzo de 1940, dicen los reclamantes que por 7 kilos 5.7 gramos de oro en sacos tierra mineral concentrados que se exportaron, la Aduana les cobró US\$142.92; que presentan un certificado de análisis para demostrar que los metales concentrados que se exportaron produjeron de oro puro 7 kilos 5.7 gramos, por los que a US\$17.00 el kilo de oro deben US\$119.10 y que teniendo pagados US\$142.92, piden se les devuelva la diferencia que asciende a US\$23.82. La plata no paga derechos de exportación por pertenecer a una Compañía minera reconocida.

Considerando:

Que se ha examinado el certificado de análisis que expidió la American Smelting & Refining Company, de San Francisco, California, fechado el 27 de Febrero de 1940 que debidamente legalizado presentan los reclamantes, resulta que los metales exportados produjeron de oro puro 7 kilos 5.7 gramos, por los que US\$17.00 el kilo de oro deben los reclamantes US\$119.10, más como tienen pagados US\$142.92 debe devolverseles la diferencia de US\$23.82.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el

dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909

Resuelve:

Reconocer a La San Juan Mines Co., la cantidad de Veintitrés Dólares Ochentidos Centavos (US\$23.82), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolverle.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta» M. Borge h.—A. González, Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta.—A. González, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 72

Doce meridianas uno Febrero próximo entrante, rematará este Juzgado mejor postor, por ejecución Antonio Rivera Rodríguez, contra Perfecto Andino, lote terreno veinticinco manzanas extensión, ubicado lugar "Destino", jurisdicción Yalí, conteniendo: cinco mil cafetos cosecheros; cuatrocientas cepas guineos; casa habitación ocho varas largo por seis ancho, parada sobre horcones, forrada madera rolliza, techo tejas madera, con caedizo del lado de la casa de tres varas ancho, que sirve de cocina; todo lindante: Oriente, propiedad Jesús Rodríguez; Occidente, propiedad Juan de Dios Pastora; Norte, propiedad Jesús Rodríguez, Candelaria viuda de González; Sur, propiedades Juan de Dios Pastora, Pedro Andino.

Base remate quinientos córdobas.

Dado Secretaría Juzgado Distrito. Jinotega, ocho Enero mil novecientos cuarentiuno.—R. Espinosa, Srío. 65 3 3

Nº 93

Tres tarde veintidos Enero corriente, rematará parte finca urbana, esta ciudad, linda: Oriente, Mercedes Trejos Castillo; Poniente, Luisa Monge; Norte, José Antonio Solano; Sur, Josefa Baltodano. Vale cuarenta córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya trece Enero mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srío. 72 3 1

Nº 96

Diez mañana, jueves treinta mes corriente, remátese mejoras huatales, lugar San Francisco Zapotital, esta jurisdicción, local este Juzgado, de sucesión Juan Ramón Lumbi; ejecución Francisco Lumbi, limitadas: Oriente, sucesión Rafael Guardiola; Occidente, potrero Felicitas Palacios; Norte, sucesión Ramón Salinas; Sur, potrero José Dolores Blandón. Valoradas treinta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local, Quilalí, nueve Enero mil novecientos cuarentiuno.—Martiniano Vilchez, Juez Local.—José C. Rivera G.—Srío. 76 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2759

Carmen Cisneros y Ana Julia Cisneros de Hernández, piden título supletorio solar urbano situado

Calle del Progreso esta ciudad, dentro siguientes linderos y dimensiones: Oriente, calle pública diez y nueve varas y media; Poniente, callejón Luis López Argüello siete varas y veintinueve pulgadas; Norte, casa y solar Rafael Molina sesenticinco varas; y Sur, casa Luis López, sesenticinco varas. Dentro del solar hay una casa y con derecho de agua pozo vecino.

Quien quiera oponerse, hágalo dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, miércoles dieciocho Diciembre mil novecientos cuarenta.—G. García M.—Srío. 2472 3 2

Nº 2758

Rafael de Trinidad pide título supletorio solar urbano, quince varas frente por treinta fondo, situado Barrio Obrero Pellas de esta ciudad, dentro siguientes linderos: Oriente, terreno San Ramón doña Rosa Pellas; Poniente, lote donado a Matilde de Avellán; Norte, lote donado a Benigna Avellán; y Sur, calle pública.

Quien quiera oponerse, hágalo dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, miércoles diez y ocho Diciembre mil novecientos cuarenta.—G. García M.—Srío. 2471 3 2

Nº 2747

Hilarión Alberto Vivas solicita título supletorio solar cuarenta varas frente a la calle, veinte y cinco fondo; casa construcción siete varas largo seis ancho, sitios este pueblo, limitados: Norte y Oriente, propiedades antes Adela Calero de Herrera, río en medio; Sur, solar y casa Modesta Sosa y Adolfo Alvarez Rivas, calle General Moncada en medio; Occidente, solar y casa Mercedes de Ubeda.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil.—Matiguás, Departamento Matiguá doce Diciembre mil novecientos cuarenta.—Jacinto Gadea.—José Adrián Zelaya.—Srío. 2464 3 2

Nº 2755

Zoila Alarcón, solicita título supletorio casa y solar, situados esta población, lindante: Oriente, Natividad Lezama; Poniente, sucesión Pedro Mendoza; Norte, Ventura Miranda; Sur, Santiago Toruño, calle en medio.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local.—Telica veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—M. Flores B.—Eleázar Tijerino.—Srío. 2468 3 2

Nº 2749

Martín Sequeira Báez, solicita título supletorio de una finca rústica, llamada "El Guanacaste", sita en el cantón "Valle Los Angeles", de esta jurisdicción, comprendida en el sitio que lleva el nombre de este pueblo; hacia el Oriente de él, como de siete manzanas de capacidad, acotadas con alambre de púa, cubierta de tacotales y rastrojos, sin ninguna clase de cultivos.

Los linderos generales del sitio son: Oriente, montaña inculta; Occidente, el Gran Lago; Norte, estero Camastro; y Sur, estero Congo o Ceiba; y los especiales de la finca, estos: Oriente, encierro herederos Juana Báez; Occidente, encierro finca San Felipe, camino en medio; Norte, encierro testamentaria Arnoldo Báez; y Sur, llano del Congo, camino en medio. Estímalas cuarenta córdobas.

Quien quiera oponerse, hágalo dentro de treinta días.

Juzgado Local Civil.—San Miguelito, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Gustavo Vega.—Ante mí, Dolores Cuadra B.—Srío. 2466 3 2

Nº 2748

Rosalba de Brenes solicita título supletorio casa y solar ubicados Somoto, lindantes: Oriente, Josefa de Padilla, mediando calle; Poniente, Graciela viuda de Herrera; Norte, Arcadia de Pinel; Sur, Blanca viuda de Llanes

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito, Somoto, diez Diciembre mil novecientos cuarenta.—Octavio Morazán.—F. Fiallos, Srio. 2465 3 2

Nº 1232

Mercedes Ortiz solicita título supletorio casa y solar situados esta jurisdicción, limitados: Norte, calle pública; Sur, propiedad Juan Herrera; Oriente, propiedad Isabel Padilla; Poniente, propiedad Juan Ibarra.

Opónganse interesados tiempo y forma legal. Juzgado Local Civil, Buenos Aires, Mayo veintiocho de mil novecientos cuarenta.—R. Bustos.—F. Flores M.—Srio. 31 3 2

Nº 14

La señora Leoncia Gaitán, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, tres manzanas cabida linda: Oriente, Carlos Gaitán; Occidente, Jacoba Galán; Norte, Leoncia Gaitán; Sur, de Marcelino Mercado y Francisco Matus.

Quien pretenda derecho preséntese a deducirlo. Juzgado Local Civil.—La Concepción, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Alfredo Delgado.—Srio. 12 3 2

Nº 2760

Modesta Montalván de Altamirano, pide título supletorio inmueble urbano cantón San Juan esta ciudad; lindante: Oriente, predio de Noé Fonseca y esposa Poniente, el de Ramón Barrera; Norte, el de Manuela Reyes; Sur, el de Rafaela Pichardo de Guavara.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Diciembre mil novecientos cuarenta.—A. Ruiz Z.—Srio. 2473 3 2

Nº 33

El señor Tomás Gutiérrez Gámez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica ubicada en el caserío "El Arenal", de esta jurisdicción, inculca y bajo los siguientes linderos y dimensiones: Oriente, predio de herederos de Isabel García, mide ciento cuatro varas; Poniente, de Amelia Mercado, con setenta y seis varas; Norte, de José de la Cruz López; y Sur, dividida por una peña, de Octavio Téllez, mide cien varas por cada rumbo, con una servidumbre de paso, al Oriente, hasta salir al camino real por el Sur, sin nombre, número ni gravamen y que estima en cuarenta córdobas.

Oyese oposición término legal. Juzgado Local.—Masatepe, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Jacinto López O.—F. Ruiz, Srio. 29 3 2

Nº 5

Los señores Victoriano y José Antonio Rugama, solicitan título supletorio siguientes propiedades: dos casas, una pajiza otra teja maní, sobre horcones, un potrero, una huerta guineos y caña de azúcar en un lote terreno setenta hectáreas, linderos: Oriente, quebrada agua viene cerro "El Cristo"; Occidente, Nicolás Centeno; Norte, Juan García, Chon González; Sur, camino real este pueblo. Ojoche. Otro lote terreno cuarenta hectáreas, inculca sembrar cereales, Oriente, Nicolás Centeno; Occidente, José León Talavera, herederos Isabel Gómez; Norte, cerro robledaloso; Sur, quebrada agua "El Cristo". Ubicado todo lugar "Guanacaste" camino Ojoche esta jurisdicción.

Estímanlas cuarenta córdobas; terreno ejidal este pueblo.

Opóngase término legal quien considérese derecho.

Juzgado Local Civil.—Telpaneca diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Enmendado—hectáreas—hectáreas—valen,—G. Ardón P.—Melecio Velásquez, Srio. 5 3 2

Nº 4

El señor Alberto González este domicilio, solicita título supletorio siguientes propiedades: una casa sobre horcones, teja maní y barro, forro tabla, de tambo, cuatro corredores, Finca café seis mil árboles crianza y cosecheros, ubicados lote terreno cuarenticinco hectáreas, huatales y orilla montaña para cereales, lugar "Cerro Blanco" comarca San Juan de Telpaneca; linderos: Oriente, propiedades sucesión Virgilio Rodríguez; Occidente, Francisco Ortiz; Norte, Pastor López; y Sur, Félix Rugama; bautízala nombre "La Esperanza" estímalas cuarenta córdobas; terreno nacional.

Quien pretenda mejor derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Telpaneca diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—G. Ardón P.—Melecio Velásquez, Srio. 4 3 2

Nº 3

Telésforo Bustos solicita título supletorio lotecito terreno, situado Los Cerros, esta jurisdicción, y comprendido dentro linderos y dimensiones siguientes: Oriente, cincuenta y nueve y media varas, con Marcos Juárez; Poniente, cincuenta y cuatro y media varas, con Enrique Salinas, calle por medio; Norte, cincuenta y una y media varas, con Enrique Salinas, calle por medio; Sur, cincuenta y cuatro y media varas, con Josefa Cerda Castillo.

Vale cuarenta córdobas. Opónganse legalmente. Secretaría Juzgado Local.—Rivas, veintitrés Diciembre mil novecientos cuarenta.—G. García M.—Srio. 3 3 2

Nº 94

Arturo Irias solicita título supletorio casa y solar ésta, lindante: Oriente, casa y solar Concepción Centeno; Occidente, casa y solar Pompilio Morales, calle enmedio; Sur, solar de Manuel Hurtado, calle enmedio; Norte, casa y solar María Vellorin.

Oyense oposiciones. Juzgado Local Civil, Pueblo Nuevo, ocho de Enero mil novecientos cuarenta y uno.—J. Vicente Herrera.—Rodolfo Reyes, Srio. Es conforme.—Pueblo Nuevo, 8 Enero 1941.—Rodolfo Reyes, Srio. 73 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2750

María Santos Zelaya, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, solicita arrendamiento un lote terreno ejidal, situado en el valle de Santa Teresa esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión con estos linderos: Oriente, terrenos de Carmen Ríos; Occidente, mediando camino real que conduce a Pueblo Nuevo, Juana Carrasco; Norte, Carmen Ríos; y Sur, terreno de Frutos Carrasco.

El que se crea con derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal, Somoto, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—J. Antolín Talavera.—Demetrio Díaz G.—Srio. 2467 3 3

Nº 2761

Don J. Francisco Balladares, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de León, solicita en arriendo lote de terreno ejidal de doscientas

treinlinve manzanas extensión, lindante: Norte, con Olomegüita; Sur, con Rama Gacha; Este, con El Agua Frio; y al Oeste, con ejidos de Posoltega.

Quien se considere con derecho opóngase legalmente.—Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Medina.—Félix E. Chávez, Srio.

2475 3 3

Nº 8

Benancio Espinosa, mayor de edad casado, agricultor, de este vecindario, denuncia sus propiedades situadas en el punto la Susuba de esta jurisdicción un lote de terreno cercado con madera y piñuela, como de seis manzanas en el punto Susuba con estos linderos: Oriente, camino real que de este pueblo se conduce al valle Susuba; Occidente predio de Luciano González; Norte, camino real; y Sur, potrero de Juan Centeno. Otro lote de terreno como de seis manzanas, cercado con madera y piñuela en el mismo valle Susuba con estos linderos: Oriente, predio de Gregorio Centeno; Occidente, propiedad de Miguel Centeno; Norte, propiedad de Gregorio Centeno; y Sur, potrero del mismo Gregorio Centeno, más otro lote de terreno en el punto Terrero como de tres manzanas monte inculto con estos linderos: Oriente, monte inculto; Occidente, propiedad de Alejandro Avila; Norte, camino real que va para Santa Bárbara; y Sur, propiedad de Laureano Avila.

Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yalagüina el diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Abraham Cruz.—S. Facundo Alfaro, Srio.

8 3 3

Nº 97

José Antonio Palacios Valle, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio pide se le done un solar municipal ubicado en el Cantón Sur de esta ciudad, que mide once varas de frente a la calle real de Norte a Sur, y veinte varas también de Norte a Sur en su extremo Occidental siendo de noventa varas de Oriente a Occidente, en la parte Sur, y de setenta varas de Oriente a Occidente, en la parte Norte, comprendido dentro de estos linderos: Oriente, mediando la calle real, solar de Mercedes Ramírez de Palacios; Occidente, el Río Viejo de esta ciudad y propiedad de Francisco Vaca Tórriz; Norte, propiedad de Rafaela Pérez, de la Sucesión de Mónica Manzanares, de la Sucesión de Félix Jarquín y propiedad de Francisco Vaca; y Sur, propiedad de la Sucesión de don José María Rivera.

Quien quiera oponerse preséntese en tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal. Jinotega, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. F. López Pineda.—Alcalde Municipal y de Pol.—C. Hernández G., Srio.

77 3 1

MARCAS DE FABRICA

N 44

CALDERA & COMPAÑIA LIMITADA, Agentes de Marcas de Fábricas, Apoderados de la CHRYSLER CORPORATION, de 341 Massachusetts Avenue, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, ha presentado este Ministerio solicitando Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DODGE

que usa para proteger y distinguir: Aparatos de transporte de toda clase: carros movidos por motor,

lo mismo que automóviles y camiones de toda clase y para todo objeto; partes de carros de motor o de automóviles o camiones y sus accesorios de todo género; máquinas de combustión interna, de toda clase y para todo objeto, partes y accesorios de estas máquinas, (repuestos) de toda clase, etc.

Quien créase con derecho a oponerse preséntese deduciéndolo dentro de término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca.—Oficial Mayor.

39 3 2

Nº 90

WERTHEIMER FRERES, INC., de New York City, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“Bourjois”

que usa en: Jabones y demás preparaciones y accesorios de tocador.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca.—Oficial Mayor.

75 3 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	C\$ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.